Consecutivo PAA No.	SEDS_US_024

CAPITULO I
DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

FECHA	29 NOVIEMBRE DE 2024
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA CALERA
RESPONSABLE	MAYERLY MORENO ZAMBRANO
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE EDUCACION Y DESARROLLO SOCIAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	LITERAL C NUM. 4º ARTÍCUO 2º LEY 1150 DE 2007
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD

El municipio de La Calera es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.

3. RÉGIMEN CONTRACTUAL

El municipio de La Calera se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta que legalmente no se encuentra dentro de un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)

4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.

4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*".

Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*".

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. DEBER DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPITULO II
REQUISITOS MINIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD. El Municipio de LA CALERA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución política de 1991 y el artículo 154 y 165 de la Ley 100 de 1993, la salud y la seguridad social, son derechos fundamentales e irrenunciables que el Estado debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional y las acciones complementarias del POS. La gestión de la salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución con el fin de alcanzar un cambio positivo en la salud de la Población.

La Ley 715 del 23 de diciembre de 2001 en su Capítulo II dispone las competencias territoriales municipales en el sector salud y señala en el parágrafo 44.1.1. Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental y en su numeral 44.1.2. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud.

De igual forma la Ley 1122 de 09 de enero de 2007 en su artículo 13. Literal b establece que:" Todos los recursos de salud, se manejaran en las entidades territoriales mediante los fondos locales, distritales y departamentales de salud en un capítulo especial, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente…"

Que a través de la ley 1438 de 2011, se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud y la define como una estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

De igual forma, la Resolución 100 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social señala en su artículo 3 que la planeación integral para la salud se define como un proceso estratégico y operativo para la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios, que permite a las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015 estatutaria de salud y demás normas concordantes. Este proceso integra: i). La formulación y aprobación del Plan Territorial de Salud, ii). La formulación y aprobación del Componente Operativo y de Inversiones en Salud del Plan Territorial de Salud, iii) La formulación y aprobación del Plan de Acción en Salud, iv). La implementación del Plan Territorial de Salud, v) El Monitoreo y evaluación del Plan Territorial de Salud y vi) La rendición de cuentas. Todo lo anterior en el marco de los ejes estratégicos del Plan Decenal de Salud Publica 2022-2031, en armonía con el modelo de salud preventivo y predictivo y con participación de los actores del sistema de salud, los otros sectores y los actores sociales y comunitarios.

La ley Nº 1257 del 2008 reglamenta la implementación de las medidas de atención, acarreando la garantía del pleno ejercicio de los derechos de las personas, aterrizando programas de acción, para las personas con discapacidad con el fin de garantizar y aportar en los objetivos del milenio para las personas con discapacidad, por tal razón el estado debe garantizar y adelantar políticas que beneficien a la población en situación de discapacidad

La ley Nº 1306 DE 2009 Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados. La presente ley tiene por objeto la protección e inclusión social de toda persona natural con discapacidad mental o que adopte conductas que la inhabiliten para su normal desempeño en la sociedad. La protección de la persona con discapacidad mental y de sus derechos fundamentales será la directriz de interpretación y aplicación de estas normas. El ejercicio de las guardas y consejerías y de los sistemas de administración patrimonial tendrá como objetivo principal la rehabilitación y el bienestar del afectado.

Que por medio de la ley Nº 1346 de 2009 se aprueba la convención de las personas con discapacidad con el propósito de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. En el artículo 17 menciona que persona con discapacidad tiene derecho a que se respete su integridad física y mental en igualdad de condiciones con las demás. Que en artículo 28 los estados partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad; también Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad, y adoptarán las medidas pertinentes para proteger y promover el ejercicio de ese derecho, en especial "*Asegurar el acceso de las personas con discapacidad y de sus familias que vivan en situaciones de pobreza a asistencia del Estado para sufragar gastos relacionados con su discapacidad, incluidos capacitación, asesoramiento, asistencia financiera y servicios de cuidados temporales adecuados*".

La ley Nº 1616 de 21 de enero de 2013 "por medio dela cual expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones" tiene como objetivo en el artículo 1, garantizar el pleno del derecho a la salud mental a la población colombiana, priorizando a los niños, la niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental en el ámbito del sistema general de seguridad social en salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la constitución y con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de atención primaria en salud.

En marzo de 2019 se publica el normo-grama de discapacidad para la república de Colombia, como derecho fundamental el cual citaremos la convención de las personas con discapacidad-ONU, que tenía como propósito promover, proteger y garantizar el disfrute pleno y por igualdad del conjunto de derechos humanos por las personas con discapacidad, la convención es clara al afirmar un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social y una cuestión de derechos humanos, el cual debe reconoce las barreras y los prejuicios de la sociedad que constituyen en sí mismo una discapacidad, por tanto en la declaración de Caracas del 2001 se concluye que los estados deben comprometer aunar esfuerzos para crear y actualizar el ordenamiento jurídico a favor de las personas con discapacidad.

Las directrices contenidas en la Resolución 518 de 2015, buscan fortalecer y canalizar los esfuerzos de las entidades territoriales para que adquieran mayor capacidad de liderazgo, gobernanza y gestión de la salud en sus territorios (razón por la cual se busca que la Gestión de la Salud Pública se asuma desde la Dirección Territorial de Salud en el marco de sus competencias), y, que las intervenciones colectivas

complementen con mayor efectividad las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgos incluidas en otros planes de beneficios diferentes al PIC, las entidades territoriales deberán definir las estrategias a incluir en el Plan Territorial de Salud, a partir del análisis de situación de salud, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial y las disposiciones del Plan Decenal de Salud Pública, planeación integral en salud y los documentos técnicos para la implementación de las mismas.

Los contenidos de dichas estrategias a ejecutar corresponderán a las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos que se describen en la resolución 518 de 2015 y en este caso tendremos en cuenta la Rehabilitación basada en comunidad RBC, como una estrategia intersectorial de inclusión social y desarrollo comunitario que permite la generación de oportunidades para la población que presenta una condición de discapacidad y/o afectaciones psicosociales, familiar y de cuidadores, el desarrollo de capacidades en actores institucionales y comunitarios para la implementación y desarrollo de los componentes de la rehabilitación Basada en la Comunidad, el acceso al registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad Incluyendo, las acciones para gestionar el acceso efectivo, la gestión del caso para la garantía y restablecimiento del derecho a la prestación de servicios de salud.

OPORTUNIDAD. La entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y en general los fines del estado.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "…El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados**. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 – 2027, **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, adoptado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024**, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, establece:

Que la Secretaria de Educación y Desarrollo Social cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

DIRECCIONADO AL EJE:	BIENESTAR PARA LA CALERA
COMPONENTE:	LA CALERA PLANEADA EN SALUD
PROGRAMA:	SALUD PUBLICA
META DE PRODUCTO:	Implementar una estrategia de atención en salud a la población vulnerable definida según lineamientos del enfoque diferencial vulneración por equidad

A través del Plan de Desarrollo **"La Calera un lugar para todos"**, se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

La gestión de la salud pública es un conjunto de procesos que, bajo la dirección y liderazgo de la autoridad sanitaria, buscan que todos los actores del Sistema de Salud logren resultados en salud, mediante el desarrollo e implementación efectiva y eficiente de las políticas, planes, programas y estrategias de promoción de la salud y gestión del riesgo en salud en el marco de las competencias de cada uno de ellos. Para alcanzar este propósito, es necesario que la Autoridad Sanitaria desarrolle capacidades para el liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas entre todos los actores presentes en su territorio; es decir, construir gobernanza en salud.

Que el Municipio de La Calera Cuenta con un Plan territorial de Salud 2024-2027 Denominado **"La Calera un lugar para todos"**, que cuenta con 20 Metas asignadas al PDSP acorde a los hallazgos identificados en las necesidades del Municipio. Dichas metas son:

1. Ejecutar el 100% de las acciones de prevención y gestión en Convivencia Social y Salud Mental
2. Ejecutar una estrategia de APS Atención Primaria en Salud en el territorio
3. Brindar atención primaria en salud a la población materna y perinatal mediante una campaña enmarcada en los derechos sexuales y reproductivos
4. Ejecutar el 100% de las acciones en prevención de morbilidades y mortalidades evitables

5. Implementar una campaña anual para el desarrollo de capacidades en torno a la Seguridad y salud en el trabajo en la población informal
6. Implementar anualmente una estrategia intersectorial para evaluar y monitorear la capacidad del municipio para la vigilancia, preparación y respuesta a emergencias, desastres y eventos de variabilidad y cambio climático que afectan la salud publica
7. Alcanzar el 95% de las coberturas útiles de vacunación del esquema básico
8. Dar cumplimiento al 95% del plan de acción de la Política Pública Territorial de Seguridad y soberanía Alimentaria y Nutricional del sector salud
9. Implementar una estrategia de atención en salud a la población vulnerable definida según lineamientos del enfoque diferencial vulneración por equidad
10. Reducir la incidencia de embarazos en adolescentes
11. Ejecutar al 100% el plan de auditoría de la prestación de servicios de salud
12. Mantener al 100% la respuesta ante los eventos de interés en salud pública, notificados.
13. Implementar una estrategia anual de participación social que incluya el servicio de atención a la comunidad
14. Realizar el seguimiento a la planeación integral en salud de manera trimestral en el marco de la gestión administrativa y financiera.
15. Realizar las visitas de inspección y vigilancia al establecimiento de interés sanitario
16. Realizar las acciones de vigilancia en salud pública a través de la ejecución del 100% de asistencias técnicas que incluye el seguimiento al sistema de información
17. Realizar auditoria trimestral a la ejecución de los recursos del Fondo Local de Salud en el marco de las competencias administrativas y financieras
18. Adecuar a una IPS pública en el municipio directamente o en el marco de la Ley 1608
19. Garantizar la afiliación al régimen subsidiado al 100% de las personas que tienen derecho
20. Formulación e implementación de la Política Pública Municipal de Salud Mental y Consumo de Sustancias Psicoactivas

Dentro de las competencias básicas de la **Secretaría de Educación y Desarrollo Social- Unidad de Servicios de Salud:** se encuentran la **definición de políticas y programas de salud, educación, cultura, deporte, recreación y bienestar social. Garantizar la calidad en la prestación del servicio de salud, educación y desarrollo comunitario.**

Que dentro de las actividades específicas se requiere para la Unidad de Servicios de Salud las siguientes actividades

1. Coordinar y controlar la eficiente prestación de los servicios de educación y salud.
2. Promover y adoptar las políticas y planes educativos de conformidad con el direccionamiento nacional y departamental.
3. Elaborar los estudios de conveniencia, términos de referencia y demás documentos relacionados con el proceso contractual para los proyectos que se desarrollen en las unidades y oficinas de su competencia.

Dentro de la estructura organizacional de la **Secretaría de Educación y Desarrollo Social** se encuentra La Unidad de Servicios de Salud que tiene, entre otras, como funciones:

1. Adoptar, implementar y adaptar políticas y planes para la gestión en programas de salud pública
2. Contribuir a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector salud en el Municipio, en armonía con las políticas, planes y programas Nacionales, Departamentales y Municipales.

Así como el mejoramiento de los indicadores tales como el índice desempeño Municipal que para el 2022 logró un cumplimiento del 73,05%, que logra medir el desempeño de la administración con dos variables tales como gestión y resultados, el índice de desempeño fiscal con un cumplimiento para la misma vigencia de 63,01% que mide la sostenibilidad financiera del Municipio, índice de desempeño institucional 62,1% que mide el avance en la implementación de las políticas del Modelo integrado de planeación y Gestión a través de los cuales se medirá el desempeño de la administración municipal en el logro de las transformaciones previstas. También contiene la proyección de recursos con la priorización plurianual de las inversiones y la apuesta por el fortalecimiento de una gestión pública transparente y eficiente para orientar y apoyar las aspiraciones colectivas de la ciudadanía por una ciudad más segura, más equitativa y más legal.

La Unidad de Salud de la secretaria de Educación y Desarrollo social, cuenta con la meta del Plan de Desarrollo Municipal ejecutar el Plan Territorial en un 100%, la cual aporta al Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en la Dimensión direccionamiento Estratégico y de Planeación ya que la Unidad cuenta con normatividad propia para realizar Planeación integral en salud además de armonización con los presupuestos de orden nacional, departamental y Municipal destinados al sector salud; en esta dimensión podemos identificar que se trabajan algunas de las políticas de Gestión y

Desempeño Institucional como: Planeación Institucional; Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público; Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción; Participación ciudadana en la gestión pública; Servicio al ciudadano; Seguimiento y evaluación del desempeño institucional; .Gestión de la Información Estadística y Compras y contratación Pública, las cuales se pueden evidenciar desde las acciones que desarrolla la unidad en marco de las competencias establecidas por Ley y en cumplimento del Plan de Desarrollo Municipal, Plan Territorial de Salud 2024-2027 y el proceso de gestión de calidad.

Este contrato se encuentra contemplado en el Proyecto **IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE SALUD PUBLICA DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD PARA EL BIENESTAR DE LOS CALERUNOS, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, CUNDINAMARCA** en las actividades 1. Implementar una estrategia de atención en salud a la población vulnerable definida según lineamientos del enfoque diferencial vulneración por equidad.

Con el cumplimiento de estas metas se pretende, de una parte, aumentar la capacidad de respuesta de la administración local para incrementar el nivel de autonomía de la misma, enmarcado dentro de los principios de la descentralización administrativa a través de la contratación de personal del nivel operativo, técnico, administrativo, profesional y especializado dado que el personal asignado perteneciente a la planta global, no es suficiente para responder de manera eficiente con las funciones asignadas y por ende es necesario desarrollar acciones tendientes al fortalecimiento institucional en el territorio.

Que se requiere cumplir con las meta del Plan de Desarrollo **"La Calera un lugar para todos"**, como lo es el cumplimiento del 100% del Plan Territorial de Salud 2024-2027.

Teniendo en cuenta lo anterior en el transcurso de la vigencia 2024 con relación al seguimiento se identifica que el municipio ha realizado **412** certificaciones de acuerdo al cumplimiento de los requisitos estipulados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 113 del 31 de enero del 2020 por el cual el Ministerio de Salud y Protección Social dictan las disposiciones en relación con los certificados de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, RLCPD- como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar las personas con discapacidad; el certificado es un documento personal e intransferible, que se entrega después de la valoración del equipo multidisciplinar, en los casos que se identifique la existencia de discapacidad, El registro de localización y caracterización de personas con discapacidad-RLCPD- es un plataforma en la cual se registra la información resultante de la localización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica en los niveles municipales. Distritales, departamentales y nacionales del solicitante, el RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del sistema integrado de información de la Protección Social –SISPRO.

Que la Resolución Nº 1239 que deroga la Resolución 113 del 2020 y realiza ajustes a las disposiciones relacionadas con el trámite para la expedición del certificado de discapacidad, el procedimiento de certificación de discapacidad, el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, su anexo técnico y los criterios para la asignación y distribución de los recursos dispuestos en el Presupuesto General de la Nación por este Ministerio, para tal fin, a la vez que las disposiciones de esta resolución se aplican a las secretarías de salud del orden departamental, distrital y municipal, o a las entidades que hagan sus veces.

El procedimiento de certificación de discapacidad corresponde a la valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud —CIF-, que permite establecer la existencia de discapacidad, a partir de la identificación de las deficiencias en funciones y estructuras corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona.

La valoración por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces, el cual está conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.

El valor unitario de la valoración clínica multidisciplinaria a pagar a las instituciones prestadoras de servicios de salud será el establecido por este Ministerio en cada vigencia y se incrementará de acuerdo con la variación anual del índice de Precios al Consumidor — IPC- que calcula el Departamento Nacional de Estadística —DANE-, con independencia de la fuente de financiación de que trata el siguiente

artículo. Tal valor contempla el gasto de administración; para la valoración en modalidad domiciliaria además contempla el incremento que comportan los gastos de traslado del equipo multidisciplinario

La presente resolución tiene como objeto establecer el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD-, este último como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar a las personas con discapacidad, cuyo manual para efectos de la valoración multidisciplinaria y del registro de la información, se encuentra contenido en el anexo técnico denominado "Manual Técnico de Certificación y Registro de Discapacidad", que hace parte integral de este acto administrativo.

Es responsabilidad de las secretaria departamentales, distritales y municipales de salud. Incluir un plan anual, acciones de actualización continua, cumplimiento de las metas de cobertura y promoción del procedimiento de certificación de discapacidad y del RLCPD en coordinación con el comité territorial de discapacidad; asignar por lo menos un funcionario del sector salud como referente de discapacidad y representante del RLCPD, garantizar la disponibilidad de IPS autorizada para la realización del procedimiento de certificaron de discapacidad, disponer de condiciones técnicas y administrativas para tramitar de manera oportuna las solicitudes de autorizaciones de los daros de las personas q incluidas en el RLCPD de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la presente resolución, por ultimo brindar información a las personas con discapacidad sobre el uso del certificado de discapacidad.

Por lo que se requiere contar con un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO que permita dar cumplimiento a la resolución 1239 del 2022, contando con una IPS que este autorizada por el Ministerio De Salud y Protección Social para realizar la valoración de población que a demanda requiera el Certificado de Discapacidad, sin embargo debido a que dentro del municipio no existe una IPS autorizado para emitir los certificados de la población que se tiene hasta la fecha caracterizadas y los que aún no aparecen y están en proceso de caracterización y que requieren el certificado de discapacidad, según la resolución nos obliga a la Unidad de Salud municipal a contar con CONTRATO INTERADMINISTRATIVO con una IPS avalada para realizar el proceso de caracterización y certificación de Discapacidad.

1.2 CONVENIENCIA. Por lo antes expuesto, se considera conveniente contar con una persona natural o jurídica, que en forma individual o conjunta acredite capacidad jurídica y las condiciones de experiencia que garanticen la ejecución del objeto del contrato y en consecuencia el mejoramiento de las condiciones de la comunidad beneficiada con los programas y proyectos a ejecutar.

Por todo lo anterior mediante el presente estudio el municipio justifica el presente proceso de contratación y contrato celebrado.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUEMNTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto **“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA IPS HABILITADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA REALIZAR EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOCALIZACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD RLCPD, EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA VIGENCIA 2024”.**

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones.
2.2.2. El servicio es de carácter temporal ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.
2.2.3. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tereas y gestiones producto de una acción o conducta.
2.2.4. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la entidad.
2.2.5. El servicio al ser personal, transitorio e independiente no genere ningún tipo de relación laboral.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.

Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato con una entidad de naturaleza pública, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Mediante esta modalidad de selección, la entidad podrá contratar directamente con otra entidad pública siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad contratista señalado en la ley o en sus reglamentos.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de contratos entre entidades públicas.

3.2. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que expresa: (…) "*Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad contratista señalado en la ley o en sus reglamentos (…)*.

*Da*da la modalidad seleccionada para la contratación requerida y teniendo en cuenta las directrices emanadas de la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 en su numeral 1.3, relacionada con la justificación de la conveniencia de celebración de contratos administrativos, se considera conveniente se considera pertinente en el presente acápite establecer los beneficios para la entidad estatal, por la celebración del contrato requerido.

Los contratos interadministrativos suscritos entre entidades públicas prevén desde su misionalidad el cumplimiento de los fines esenciales del estado, conllevando a que las dos entidades involucradas en el negocio jurídico persigan el mismo fin, a diferencia de los contratos suscritos con privados, pues de esa parte se busca una relación exclusivamente comercial, que genere utilidades para el privado.

Por otra parte, la modalidad de Selección Contratación Directa mediante Contratos Interadministrativos, prevista en el artículo 2°, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, cuyo texto es el siguiente:

"(…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."

Por lo anterior, la Entidad en atención a la naturaleza jurídica de ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, ya que cuenta con los enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública. Dado que es una empresa social del estado habilitada para llevar a cabo la Resolución 113 del 31 de enero del 2020 por el cual el Ministerio de Salud y Protección Social dictan las disposiciones en relación con los certificados de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, RLCPD- como mecanismo para localizar, caracterizar y certificar las personas con discapacidad; el certificado es un documento personal e intransferible, que se entrega después de la valoración del equipo multidisciplinar, en los casos que se identifique la existencia de discapacidad, El registro de localización y caracterización de personas con discapacidad-RLCPD- es un plataforma en la cual se registra la información resultante de la localización del procedimiento de certificación de discapacidad, a fin de establecer la caracterización y localización geográfica en los niveles municipales. Distritales, departamentales y nacionales del solicitante, el

RLCPD, es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del sistema integrado de información de la Protección Social –SISPRO.

Entonces se considera que la Entidad puede realizar un contrato interadministrativo con La ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, la cual es idónea para la ejecución del contrato por cuanto atiende a las finalidades de la Entidad para su ejecución y al tratarse de Entidades del orden Departamental pueden celebrar contratos interadministrativos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, la determinación del presupuesto oficial derivado del respectivo estudio de mercado, es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.815.810).**, INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.

4.2 ESTUDIO DEL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de La Calera, requiere la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector y se encuentra establecido en el formato adjunto ABS-CD-F-02 ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona jurídica que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo estableci-do por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4.2.1. Persona natural:

No Aplica

4.2.2. Persona jurídica:

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución Nº 1197 del 2024 por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad, procede a evaluar que cada una de las IPS cumpla con los requisitos establecidos para la contratación de las acciones a implementar en el RLCPD arrojando los siguientes resultados para efectos de dar cumplimiento al proceso de implementación del nuevo certificado de discapacidad, a fin de conformar el equipo multidisciplinario que exige la resolución 1197 de 2024, quedando seleccionada la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON, quien tienen como domicilio el municipio de NEMOCON, teniendo en cuenta que se contemplaron cinco propuestas:

1. ESE Hospital San Antonio de Chía
2. ESE Hospital San Francisco de Gacheta
3. IPS Clínica Neurorehabilitar Ltda.
4. ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon
5. ESE Hospital Divino Salvador de Sopo

Se observa dentro de las Cinco (5) propuestas que Cuatro (4) de las IPS cumplen con los siguientes criterios definidos por la Resolución 1197 del 2024.

- Las tres IPS Cumplen con los requisitos que da la Resolución 1197 del 2024 descritos en el capítulo V artículo 23.
- Las tres IPS cuenta con un consentimiento informado, dando a conocer claramente a sus usuarios el proceso de valoración para realizar certificación de discapacidad los derechos del mecanismo que tienen relación (para ser entregado al momento previo de la valoración de certificación).

- Las tres IPS cuentan con al menos un equipo multidisciplinarios para realizar el proceso de Certificación de Discapacidad.
- Los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental estar conformado por tres (3) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluye un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social.
- Contar con la capacidad para realización de mínimo (10) valoraciones para certificación de discapacidad la semana que por promedio de tiempo de cada una es de cuarenta (40) minutos.
- Cuentan con capacidad operativa, es decir talento humano e infraestructura administrativa para la implementación de la certificación de discapacidad.
- Se evidencio que una de las propuestas como lo es la ESE Hospital Divino Salvador de Sopo, siendo esta la más cercana a la jurisdicción no se encuentra habilitada por el Ministerio de Salud y Protección Social

Para finalizar se evidencia que la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON** dentro de la oferta que hizo llegar al municipio hizo entrega de toda la documentación requerida, siendo esta la más opcionada por accesibilidad de los usuarios calerunos, facilitando la atención a la población de mayor dificultad de movilidad.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2024000674
CODIGO DEL RUBRO	251905054202020092052 101
NOMBRE	Implementar una estrategia de atención en salud a la población vulnerable definida según lineamientos del enfoque diferencial vulneración por equidad
FUENTE Y DESTINACIÓN	RECURSOS PROPIOS -ICLD
VALOR	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($12.500.000)

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta el costo de valoraciones entregado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca bajo el link https://wwww.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc con el propósito de realizar la asignación de recursos para concurrir en la implementación del procedimiento de Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD.

El valor de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad en la vigencia 2024 asciende a $160.527 en modalidad institucional y a $216.711 en modalidad domiciliaria.

Estos valores pueden variar de acuerdo con la eventual y necesaria actualización del costeo que los definió, y aumentarán en cada vigencia de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC que calcula el Departamento Nacional de Estadística –DANE. A continuación, se presentan los valores establecidos para el año 2024.

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 20223*	Valor Proyectado 2024
Valoración Institucional	$122.948	5,62%	$129.858	13,12%	$146.895	9,28%	$ 160.527
Valoración Domiciliaria	$165.980	5,62%	$175.308	13,12%	$ 198.308	9,28%	$ 216.711

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Respecto al valor de la valoración en modalidad de telemedicina (si aplica y si se habilita mediante Resolución 3100 de 2019), su valor será el mismo de la valoración institucional. Finalmente, se indica que estos valores serán únicos a nivel nacional, independientemente de la fuente de financiación.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Si bien es cierto se trata de un contrato de Interadministrativo, el cual se rige por el derecho público, no es menos cierto que el municipio es una entidad pública la cual como mínimo debe respetar los principios del artículo 209 de la C.P., es preciso señalar que para el efecto debe atenderse el principio de selección objetiva y en ese sentido como mínimo ha de acreditarse los requisitos que habiliten al **contratista** para celebrar el presente Contrato Interadministrativo.

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Los señalados en el formato ABS-CD-14- V2 LISTA DE VERIFICACIÓN - CONTRATACIÓN DIRECTA.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la tipología contractual y la naturaleza del mismo, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

5.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Conforme a la ley aplicable a este tipo de contrato interadministrativo, el Contratista del mismo deberá acreditar reconocida idoneidad y experiencia respecto a su comprobado y eficaz desempeño de sus actividades, conforme al objeto social, La ESE Hospital San Vicente de Paul de Nemocon, acredita experiencia en la implementación del proceso de RLCPD en la modalidad de CONTRATACION DIRECTA por (1) Un año.

5.4 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA

La entidad procederá a realizar la evaluación de la propuesta respecto a la capacidad para la ejecución del objeto del contrato, verificando que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad contratista señalado en la ley o en sus reglamentos.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso: se encuentra establecidos en el formato adjunto ABS-CD-F-03 MATRIZ DE IDENTIFICACION, EVALUACION Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio **de La Calera - Cundinamarca** con NIT Nro. **899.999.712-5**, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Sin embargo, por tratarse de la modalidad de contratación directa el presente proceso NO se encuentra cobijado por dichos tratados internacionales.

CAPITULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. TIPO DE CONTRATO

Contrato Interadministrativo

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No Aplica

1.3. VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.815.810).**

1.4. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Un (1) único pago por la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($4.815.810).** Previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de **EL CONTRATISTA.**

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de La Calera Cundinamarca.

1.6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en plataforma hasta el día 30 de Diciembre de 2024.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria de Educación y Desarrollo Social**.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la Secretaria de Educación y Desarrollo Social, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Unidad de Contratación.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), **el Contratista** se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Contar con el equipo multidisciplinario de salud que realice el procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por tres (3) profesionales, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario, serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.
2. Efectuar el proceso de certificación de discapacidad a la población solicitada por el municipio, conforme lo señala el artículo 3 de la Resolución N° 1197 del 05 de julio de 2024, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
3. En articulación con EL MUNICIPIO realizar la respectiva asignación de citas a la población solicitada por el municipio, conforme lo señala el artículo 7 de la Resolución N° 1197 del 05 de julio de 2024, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
4. Diligenciar el Registro de Localización y Caracterización de Personas con discapacidad al tenor de lo consagrado en el artículo 14 de la Resolución N° 1197 del 05 de julio de 2024, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
5. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO.
6. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
7. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
8. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
9. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y lo señalado en normativa vigente aplicable y demás que la derogue o modifique. 2. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y demás Documentos del Proceso. 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo y/o ejecución del contrato bajo su propia responsabilidad. 4. Realizar seguimiento y control sobre los asuntos que le sean encomendados. 5. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta durante la ejecución el supervisor del contrato. 6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones. 7. Informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato los inconvenientes que afecten su desarrollo y/o ejecución. 8. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato. 9. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 10. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecida. 11. Conocer en su totalidad el contenido de los estudios previos, así como, las especificaciones, sitios, y la localización de donde se debe desarrollar el objeto, el cual en su totalidad se desarrolla en el Municipio de La Calera. 12. Presentar las evidencias de la ejecución contractual por medio del respectivo informe donde se diga del desarrollo del objeto, informe con los documentos soporte que le sean exigidos por el supervisor designado por el Municipio. 13. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. 14. Pagar los impuestos nacionales y/o

municipales a que haya lugar con ocasión de la ejecución del presente contrato. 15. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones convenidas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenido. 16. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el Municipio. 17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

1.8.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo disopuesto en el último inciso del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el contrato celebrado no será objeto de liquidación. En caso que el supervisor u ordenador del gasto considere necesario su liquidación, esta se se efectuara en la forma y términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que la modifique o sustituya.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

4.1. CAPACIDAD JURIDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

A) PERSONA NATURAL: No Aplica

B) PERSONA JURIDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con**:** ***(i)*** *la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social;* ***(ii)*** *las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y* ***(iii)*** *la ausencia de inhabilidades, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para contratar, derivadas de la constitución o la ley*.

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del contrato.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato, *debe tener en cuenta que el objeto social se encuentra contenido en el certificado de existencia y representación legal*.

b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.

c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal.

d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe acreditar el proponente con la presentación y suscripción de una declaración en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

NOTA: *No obstante, la entidad deberá verificar que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, los antecedentes del sistema de registro nacional de medidas correctivas y demás estipulados por la ley.*

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta el objeto, cuantía, tipo de contrato y demás características, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite:

Estar habilitada por el Ministerio de Salud y Protección Social

ACREDITACIÓN: La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

Acta de recibo final y/o de liquidación

3. CAPACIDAD FINANCIERA

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Por la modalidad de selección, objeto y la forma de pago, la entidad considera que no es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad organizacional.

5 RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NA

6. PERFIR DEL PROFESIONAL QUE SE PRETENDE CONTRATAR

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta el costo de valoraciones entregado por la Secretaria de Salud de Cundinamarca bajo el link https://wwww.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc con el propósito de realizar la asignación de recursos para concurrir en la implementación del procedimiento de Certificación de Discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD.

El valor de la valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad en la vigencia 2024 asciende a $160.527 en modalidad institucional y a $216.711 en modalidad domiciliaria.

Estos valores pueden variar de acuerdo con la eventual y necesaria actualización del costeo que los definió, y aumentarán en cada vigencia de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor – IPC que calcula el Departamento Nacional de Estadística –DANE. A continuación, se presentan los valores establecidos para el año 2024.

Item	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC acumulado 2022*	Valor Proyectado 2023	IPC acumulado 20223*	Valor Proyectado 2024
Valoración Institucional	$122.948	5,62%	$129.858	13,12%	$146.895	9.28%	$ 160.527
Valoración Domiciliaria	$165.980	5,62%	$175.308	13,12%	$ 198.308	9.28%	$ 216.711

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc

Respecto al valor de la valoración en modalidad de telemedicina (si aplica y si se habilita mediante Resolución 3100 de 2019), su valor será el mismo de la valoración institucional. Finalmente, se indica que estos valores serán únicos a nivel nacional, independientemente de la fuente de financiación.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN
(Este requisito aplica solo para la ejecución de recursos de Inversión)

RECURSOS DE INVERSIÓN	**BPIN No.2024253770002**

6.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC 85000000 - ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE SALUD

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Salud	**CODIGO**	*85000000*
FAMILIA	Servicios integrales de salud	**CODIGO**	*85100000*
CLASE	Servicios de administración en salud	**CODIGO**	*85101700*
PRODUCTO	Servicios Tradicionales de la atención en salud	**CODIGO**	*85101706*

6.3. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022, se clasifica acorde a la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
4		Otras actividades de atención de la salud humana, incluye todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división, el

	4869901	transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluso el transporte aéreo, servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento, las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados, las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».
Persona Jurídica	N/A	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2°de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.

La anterior tabla, se diligencia acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022

6.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

No aplica

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

Mayerly Moreno Z

MAYERLY MORENO ZAMBRANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL

Elaboró Liliana Colmenares Castañeda -Jefe Unidad de Salud
Reviso y Aprobó: Mayerly Moreno Zambrano- Secretaria de Educación y DS